

Un análisis de la regulación andaluza de las secciones de crédito

**Amalia Hidalgo-Fernández y
Javier Bernabéu Aguilera**

*Área de Economía Financiera y Contabilidad. Dpto. Economía, Sociología
y Política Agrarias. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA*



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

La **Ley 14/2011, de 23 de diciembre** para las **cooperativas andaluzas con sección de crédito**, sin aprobación aún del Decreto reglamentario.

- ❑ Es una garantía de control y gestión para otorgar a las secciones de crédito de unos elementos que les permitan intervenir en el sistema financiero de una manera eficiente
- ❑ Y a su vez, someterlas a unos niveles de control adecuados a sus características.

OBJETIVO

Análisis de la propuesta contenida en la normativa a la vista de los proyectos de Decreto analizados y la distinta información a que se ha tenido acceso, así como una comparación de ésta con la legislación mantenida en otras autonomías.

METODOLOGÍA

Método

**Análisis
Legislativo
y
Normativo**

Materiales

**Legislación y
Normativa del
Estado, Andalucía,
Cataluña,
Extremadura,
Valencia**

RESULTADOS



RESULTADOS

Operaciones activas

Crédito con garantía personal

Crédito con garantía hipotecaria

**Crédito con garantía
pignoraticia**

Operaciones pasivas

Cuentas de Ahorro

Cuentas Corrientes

Depósitos a plazos

RESULTADOS

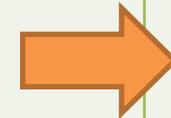
Temática concreta

- a) **Un capital social mínimo exigible a las sociedades cooperativas con sección de crédito**
- b) **Limitación al tamaño de la sección de crédito**
- c) **Auditar las cuentas anuales y designar una Dirección o Gerencia profesional con dedicación permanente a la gestión de la sección de crédito**
- d) **Limitación de las operaciones con no socios de la sección de crédito**
- e) **Volumen de las operaciones activas en la cooperativa.**
- f) **Excedente de tesorería y coeficiente de disponibilidades líquidas**
- g) **Operaciones activas de la Sección de Crédito con otras secciones: coste de la financiación**
- h) **Limitación a las operaciones de riesgo a un socio o unidad de riesgo**
- i) **Limitación en las operaciones con socios miembros del Consejo Rector**

RESULTADOS

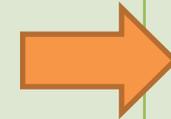
Comparación: Legislación y secciones de crédito

Normativa favorable



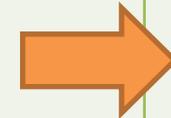
Cataluña

Normativa restrictiva o neutral



Valencia

Normativa desfavorable



Extremadura

CONCLUSIONES

- ✓ Las situaciones anómalas y la incorrecta gestión de las secciones de crédito ha provocado desequilibrios patrimoniales que han repercutido en los socios, asociados, etc., pero en cualquier caso el objetivo último de las secciones de crédito es la contribución al objeto de la cooperativa, sin que se constituya su actividad en un fin en sí mismas. Los riesgos se contemplan en la nueva regulación andaluza.
- ✓ El volumen de depósitos que las secciones pueden llegar a controlar, exigen un adecuado control y seguimiento de las operaciones realizadas por las secciones de crédito, extendiendo éste control a la concesión de créditos a los miembros de cualquier órgano ejecutivo, directores y sus familiares, mediante la previa autorización del órgano de administración, o asamblea general, en caso de administrador único.
- ✓ La normativa andaluza apuesta por la continuidad de las secciones de crédito en un marco de regulación y control más efectivo pero sin limitar, como otras comunidades, su desarrollo pudiera ser imitado en otras comunidades que aún no han desarrollado su propia normativa.

**MUCHAS
GRACIAS POR
SU ATENCIÓN**